

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-10-2023. A despacho el presente proceso para inadmitir por cuanto presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 2887

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00614-00
PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
DEMANDADO: LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ

Inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante la subsane:

Deberá aclarar las pretensiones, informando si lo pretendido es EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL o es un quirografario, lo anterior por cuanto en el primer párrafo del contenido de la demanda manifiesta que promueve ejecutivo con título hipotecario y en el poder expresa quirografario. En caso de tratarse de ejecutivo con título hipotecario, deberá allegar la escritura de constitución de hipoteca y así mismo aclarar los hechos.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario